



DECRETO Nº 167/21-A

VISTO

La Ordenanza Nº 892, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a un día del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (01-09-2021) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día uno días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (01-09-2021) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

DECRETA

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 892, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a un día del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (01-09-2021) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día uno días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (01-09-2021). -

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 01 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 168/21-A

VISTO

La Ordenanza Nº 893, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a un día del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (01-09-2021) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día uno días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (01-09-2021) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 893, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a un día del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (01-09-2021) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día uno días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (01-09-2021). -

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 01 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 169/21-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres. Corvalán Elena Mercedes, DNI 22.384.014, Quinteros Felisa Susana, DNI 13.737.412, Díaz Catalina Noemí, DNI 10.413.986, Capdevila Daniela Leonilda, DNI 12.872.975, Valles Domingo Serafín, DNI 08.359.059, Campos miguel Ángel, DNI 11.649.198, Pajón Víctor Alejandro, DNI 08.277.143, Gaitán Patricia Andrea, DNI 18.256.939, Luna Etelvina Rosa DNI 13.737.402, Torres Justina Ramona, DNI 04.771.859, Valdez Luis Eduardo, DNI 11.696.943, Quinteros Gregorio Luis Martin, DNI 07.799.684, Agüero Dora Haydee, DNI 04.122.719, Mayorga Rosa Emilia, DNI 11.972.360, Alegre Elda Olga, DNI 18.018.155, Carrizo Analía del Carmen, DNI 14.208.222, Cáceres Yolanda Ana, DNI 03.186.015, Colazo María Visitacion, DNI 05.813.486, y Heredia Ramon, DNI 07.996.171, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 866, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5° y 6°, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que según lo establecido en los art. 5° y 6° los Sres. Corvalán Elena Mercedes, DNI 22.384.014, Quinteros Felisa Susana, DNI 13.737.412, Díaz Catalina Noemí, DNI 10.413.986, Capdevila Daniela Leonilda, DNI 12.872.975, Valles Domingo Serafín, DNI 08.359.059, Campos miguel Ángel, DNI 11.649.198, Pajón Víctor Alejandro, DNI 08.277.143, Gaitán Patricia Andrea, DNI 18.256.939, Luna Etelvina Rosa DNI 13.737.402, Torres Justina Ramona, DNI 04.771.859, Valdez Luis Eduardo, DNI 11.696.943, Quinteros Gregorio Luis Martin, DNI 07.799.684, Agüero Dora Haydee, DNI 04.122.719, Mayorga Rosa Emilia, DNI 11.972.360, Alegre Elda Olga, DNI 18.018.155, Carrizo Analía del Carmen, DNI 14.208.222, Cáceres Yolanda Ana, DNI 03.186.015, y Heredia Ramon, DNI 07.996.171, reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 100% (cien por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

DECRETA

ART. 1º): EXIMASE en un 100% (cien por ciento) del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, por el período 2021, conforme lo previsto en la Ordenanza N° 866, los Sres. Corvalán Elena Mercedes, DNI 22.384.014, por el inmueble ubicado en Mza 73 Lote 8 de Barrio Villa los Llanos, Quinteros Felisa Susana, DNI 13.737.412, por el inmueble ubicado en Mz 65 Lote 15 de Barrio Villa los Llanos, Díaz Catalina Noemí, DNI 10.413.986, por el inmueble ubicado en Mza 45 Lote 8 "a" de Barrio Villa los Llanos, Capdevila Daniela Leonilda, DNI 12.872.975, por el inmueble ubicado en mza 54 Lote 18 de barrio Villa los Llanos, Valles Domingo Serafín, DNI 08.359.059, por el inmueble ubicado en Mza 31 Lote 15 Ciudad de los Niños, Campos Miguel Ángel, DNI 11.649.198, por el inmueble ubicado en Mza 33 Lote 11 de barrio Ciudad de Los Niños, Pajón Víctor Alejandro, DNI 08.277.143, por el inmueble ubicado en Mza 19 Lote 23 de Barrio Villa los llanos, Gaitán Patricia Andrea, DNI 18.256.939, por el inmueble ubicado en Mza 100 Lote 20 de Barrio Villa Los llanos, Luna Etelvina Rosa DNI 13.737.402, por el inmueble ubicado en Mza 45 Lote 2 de Barrio Villa Los llanos, Torres Justina Ramona, DNI 04.771.859, por el inmueble ubicado en Mza 19 Lote 3 de barrio Villa Los llanos, Valdez Luis Eduardo, DNI 11.696.943, por el inmueble ubicado en mza 69 Lote 28 de Barrio Villa Los llanos, Quinteros Gregorio Luis Martin, DNI 07.799.684, por el inmueble ubicado en Mza 76 Lote 3 de Barrio Villa los Llanos, Agüero Dora Haydee, DNI 04.122.719, por el inmueble



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ubicado en Mza 23 Lote 20 de Barrio Norte, **Mayorga Rosa Emilia, DNI 11.972.360**, por el inmueble ubicado en Mza19 Lote 22 de Barrio Villa los llanos, **Alegre Elda Olga, DNI 18.018.155**, por el inmueble ubicado en Manzana 20 Lote 2 de barrio Villa Los llanos, **Carrizo Analía del Carmen, DNI 14.208.222**, por el inmueble ubicado en Mz 37 Lote 7 de Barrio Lujan, **Cáceres Yolanda Ana, DNI 03.186.015**, por el inmueble ubicado en mza 39 lote 23 de Barrio Lujan, **Colazo María Visitacion, DNI 05.813.486**, por el inmueble ubicado en Mz 19 Lote 13 de Barrio Parque Norte, y **Heredia Ramon, DNI 07.996.171**, por el inmueble ubicado en Mza 69 Lote 8 de Barrio Villa los llanos.

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Septiembre de 2021.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 170/21-A

VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio **NNS487**, propiedad del **Sr. Ludueña Facundo Nicolas, DNI 44.694.750**, con domicilio en Los 25 de Mayo 17 de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que rige en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE la Constancia Habilitante Nº 169 al vehículo **Marca FIAT, Modelo UNO FIRE 1242 MPI 8V, Año 2014, Dominio NNS487.-**

Art. 2º) OTORGUESE, hasta el día 6 de Octubre de 2021 (06-10-2021), el "Permiso Provisorio Nº 169" para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; al **Sr. LUDUEÑA FACUNDO NICOLAS, DNI 44.694.750**, para el vehículo **Marca FIAT, Modelo UNO FIRE 1242 MPI 8V, Año 2014, Dominio NNS487**, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 715 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 06 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE COORDINACION



DECRETO N° 171/21-A

VISTO:

La Solicitud de ayuda, manifestada por la Sra. Azucena del Valle Vangeli, D.N.I. N° 12.669.857, con domicilio en Los Paraísos 74 Barrio Villa los Llanos de la Ciudad de Juárez Celman, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vangeli solicita el otorgamiento de una ayuda, manifestando carecer de agua caliente en su vivienda, no pudiendo realizar las labores básicas de higiene personal para si y para su hijo que padece problemas de salud;

Que el Municipio no desconoce la realidad que atraviesan muchas familias, por lo que aporta en la medida de sus posibilidades, asistencia y contención a situaciones de extrema necesidad.

Que atento a lo solicitado se realizaron estudios socio-económico y edilicio, arrojando los resultados de los informes, que el grupo familiar atraviesa una situación de vulnerabilidad, siendo necesario efectuar el otorgamiento de una ayuda con el fin de paliar dicha situación.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE otorgar a la Sra. Azucena del Valle Vangeli, D.N.I. N° 12.669.857; un ayuda económica consistente en la entrega de un equipo termotanque Marca Escorial 55Lts-1500W – Conex-Inf-Colgar EL-55, con la finalidad mencionada en los considerandos.

ART. 2º): IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

ART. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

FABIAN RESCHIA-SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO N° 172/21-A

VISTO:

La Solicitud de ayuda, manifestada por la Sra. Susana Ceferina Lezcano, D.N.I. N° 28.069.781, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Lezcano solicita el otorgamiento de una ayuda, manifestando que se encuentra realizando una rifa para recaudar fondos en beneficio de su esposo el Sr. Martínez Julio, DNI 29.201.423, quien padece una enfermedad ocular que le provoca ceguera y necesita ser operado con urgencia;

Que el Municipio no desconoce la realidad que atraviesan muchas familias, por lo que aporta en la medida de sus posibilidades, asistencia y contención a situaciones de extrema necesidad.

Que atento a lo solicitado se realizaron estudios socio-económico, arrojando los resultados de los informes, que el grupo familiar atraviesa una situación de vulnerabilidad, siendo necesario efectuar el otorgamiento de una ayuda con el fin de colaborar con la Sra. Lezcano;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE otorgar a la Sra. Susana Ceferina Lezcano, D.N.I. N° 28.069.781; un ayuda económica consistente en la entrega de una Licuadora Eléctrica Marca Winco Modelo W1904, con la finalidad mencionada en los considerandos.

ART. 2º): IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

ART. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 07 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

FABIAN RESCHIA-SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 173/21-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres Tapia Elisabel, DNI 05697865, Suarez Tomas Eusebio, DNI 12.377.786, Agüero Jesús Delfín, DNI 10.420.787, Silva Hugo Roberto, DNI 08.633.387, Sembinbelli Juan Carlos, DNI 08.276.536, Rondini Juan Carlos, DNI 08.037.871, y Oyola Luis Adolfo, DNI 11.054.577, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 866, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5º y 6º, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que según lo establecido en los art. 5º y 6º los Sres. Tapia Elisabel, DNI 05697865, Suarez Tomas Eusebio, DNI 12.377.786, Agüero Jesús Delfín, DNI 10.420.787, Silva Hugo Roberto, DNI 08.633.387, Sembinbelli Juan Carlos, DNI 08.276.536, Rondini Juan Carlos, DNI 08.037.871, y Oyola Luis Adolfo, DNI 11.054.577 reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): EXIMASE en un 50% (cincuenta por ciento) del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, por el período 2021, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 866, los **Sres. Tapia Elisabel, DNI 05697865**, por el inmueble ubicado en Mz 67 Lote 7 de Barrio Villa los llanos, **Suarez Tomas Eusebio, DNI 12.377.786**, por el inmueble ubicado en Mza 56 Lote 04 de Barrio villa los Llanos, **Agüero Jesús Delfín, DNI 10.420.787**, por el inmueble ubicado en Mza 04 Lote 07 Barrio 24 de Enero, **Silva Hugo Roberto, DNI 08.633.387**, por el inmueble ubicado en Mz 92 Lote 1 de Barrio Villa los llanos, **Sembinbelli Juan Carlos, DNI 08.276.536**, por el inmueble ubicado en Mza 16 Lote 20 de Barrio Villa los llanos, **Rondini Juan Carlos, DNI 08.037.871**, por el inmueble ubicado en Mza 17 Lote 17 de Barrio Norte, y **Oyola Luis Adolfo, DNI 11.054.577** por el inmueble ubicado en Mza 20bis Lote 4 de Barrio villa los Llanos.

ART. 2º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 08 de Septiembre de 2021.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 174/21-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/152/21 del Departamento de Bromatología Municipal, referente al Establecimiento Multicraft RA S.A.S., y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo citado, obra diversa documentación acompañada por el solicitante, en cumplimiento de la documentación exigida por esta administración a los fines de cumplimentar la normativa vigente para la obtención de habilitación Municipal;

Que los apoderados de la firma Multicraft RA S.A.S., han cumplimentado con la mayoría de los requerimientos exigidos por las distintas áreas del Municipio,

Que no obstante ello, se considera oportuno brindar al establecimiento una habilitación Provisoria por un plazo de tres (3) meses, con el fin de permitirles concluir con los trámites requeridos;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART. 1º: OTORGAR HABILITACION PROVISORIA por un plazo de tres (3) meses, con vigencia hasta el día 9 de Diciembre de 2021, al Establecimiento Multicraft RA S.A.S. (CUIT 30-71713061-4), ubicado en Ruta Nacional Nº 9 Norte, Km. 12 ½ de la localidad de Juárez Celman, dedicado a la fabricación de artículos plásticos reforzados en fibra de virio; conforme antecedentes obrantes en Expte. Nº 01/152/21; sujetando la presente al cumplimiento efectivo de los requisitos que prescribe la Normativa de aplicación, durante la vigencia de la misma.-

ART. 2º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 09 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE COORDINACION



DECRETO N° 175/21-A

VISTO:

El Expte. 01/823/2012, donde consta solicitud para el otorgamiento de renovación factibilidad de localización para la concreción de un loteo residencial, iniciado por Cooperativa de Vivienda y Consumo Nueva Generación Ltda., Matrícula 38796, y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrollaría en dos etapas, la primera de ellas afectaría los inmuebles identificados como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.021 Parc. 001 y 002, con una superficie de 7 Ha. 9341,19 m², mientras que la segunda se asentaría en el inmueble designado como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.021 Parc. 003 con una superficie de 3 Ha. 9700,00 m²;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona A de Usos Mixtos Concertados y en zona Residencial según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N° 815/19;

Que en el art. 3 de la Ordenanza N° 815/19, se admite la realización de este tipo de emprendimientos en el área de Usos Mixtos Concertados A;

Que mediante Decreto 188/19 – A se otorgó renovación de Factibilidad de uso de suelo, servicio de agua, alumbrado público, y recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de cordón cuneta;

Que el plazo otorgado mediante Decreto N° 188/19-A se encuentra vencido;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, renovación de factibilidad de uso de suelo, de servicio de agua, alumbrado público, recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de cordón cuneta conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Nueva Generación Ltda., Matrícula 38796, la **RENOVACION de FACTIBILIDAD de USO de SUELO** por un plazo de 180 días corridos contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución de un Proyecto residencial a desarrollarse en los inmuebles identificados como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.021 Parc. 001, 002 y 003, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La presente factibilidad quedará sujeta a lo que se establece en éste Decreto y al cumplimiento por parte de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. “Nueva Generación” de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-

ART. 3º): La Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. “Nueva Generación”, deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de



Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 4º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga factibilidad de uso de suelo, servicio de agua, servicio de alumbrado público, servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de cordón cuneta, conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva.-

ART. 5º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 6º): **PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO N° 176/21-A

VISTO:

Las actuaciones administrativas referidas a la situación de la firma "**AMX ARGENTINA S.A.**" (en adelante "AMX", "Empresa" o "firma"), **C.U.I.T. N° 30-66328849-7**, con domicilio en Av. de Mayo N° 878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la "TASA DE HABILITACIÓN" y "TASA DE INSPECCIÓN" de las estructuras portantes de antenas de telefonía establecidas en la normativa municipal, de las que resulta que el día 17 de Junio de 2021 esta Municipalidad emitió el Decreto N° 119/21-A Y;

CONSIDERANDO:

I) Que con posterioridad esta Municipalidad advirtió la existencia de un error material involuntario en la Resolución en cuestión, por cuanto la misma hace referencia a la "TASA DE HABILITACIÓN", siendo que dicha Tasa no formaba parte de la liquidación administrativa oportunamente practicada, correspondiendo rectificar la misma en lo pertinente.

II) Que también se advirtió un error material involuntario en la liquidación administrativa oportunamente notificada, consistente en tomar el monto anual de la "TASA DE INSPECCIÓN" del período 2021 en \$197.750, cuando el monto correcto es de \$195.750, tal como surge del artículo 65° de la Ordenanza 866 (Ordenanza General Tarifaria 2021), por lo que corresponde rectificar en lo pertinente la liquidación oportunamente practicada, cuyo monto de capital es ahora inferior, tal como surge de la liquidación rectificadora que se adjunta con la presente.

Por ello,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

DECRETA

Artículo 1º: RECTIFICAR el Decreto N° 119/21-A, excluyendo toda mención a la "TASA DE HABILITACIÓN", por cuando la misma no fue objeto de la liquidación inicial notificada a la firma.

Artículo 2º: RECTIFICAR la liquidación oportunamente practicada respecto de la "TASA DE INSPECCIÓN" del período fiscal 2021, atento a haberse detectado un involuntario error material en el monto considerado para realizarla, la que queda sustituida por la que se adjunta con la presente.

Artículo 3º: INTIMAR a la firma para que abone la suma resultante de la liquidación administrativa adjunta, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, bajo expreso apercibimiento de iniciar inmediatamente las correspondientes acciones judiciales de cobro.

Artículo 4º: Notifíquese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 15 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 177/21-A

VISTO:

Las actuaciones administrativas referidas a la situación de la firma “**TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA**” (en adelante “TELEFONICA”, “Empresa” o “firma”), **C.U.I.T.: 30-67881435-7**, con domicilio en Tte. Juan Domingo Perón 1286, 6to. Piso. Buenos Aires., respecto de la “TASA DE HABILITACIÓN” y “TASA DE INSPECCIÓN” de las estructuras portantes de antenas de telefonía establecidas en la normativa municipal que se adjunta con la presente, de las que resulta:

- I) Que el 28 de Junio esta Municipalidad emitió el Decreto N° 124/21-A
- II) Que el 10/08/21 TELEFONICA efectuó una nueva presentación.

Y CONSIDERANDO:

I) Que mediante el Artículo 1° del Decreto atacada se resolvió: “**Artículo 1°:** *ENCUADRAR la presentación de la firma como un recurso administrativo, y tratarlo como tal.*”

II) Que asimismo, mediante el Artículo 4° se dispuso: “**Artículo 4°:** *HACER saber a la firma que la presente Resolución causa estado y produce el agotamiento de la vía administrativa.*”

III) Que además el decreto fue emitido por la suscripta, que es la Intendente de esta Municipalidad, y quien es la máxima autoridad en materia administrativa, por lo que no existe posibilidad alguna de que sus decisiones sean revisadas por otra autoridad jerárquicamente superior.

IV) Que por las razones expuestas, la presentación efectuada debe declararse formalmente improcedente, y corresponde su rechazo.

V) También se advierte que el recurso incoado contiene una mera reiteración de los argumentos dados por TELEFONICA en su presentación anterior, que es la que diera lugar a la emisión del decreto atacado, y que por ende todas las cuestiones relevantes planteadas ya fueron ampliamente tratadas en la misma.

VI) Sin perjuicio de la improcedencia formal referida, se advierte que originariamente no se había intimado el pago de la “TASA DE HABILITACIÓN”, y la misma se agregó en el Decreto atado por un error involuntario.

Por lo expuesto, corresponde excluir la “TASA DE HABILITACIÓN” de la liquidación oportunamente practicada.

VII) También sin perjuicio de la improcedencia formal referida, y aunque la firma nada plantea al respecto, esta Municipalidad advirtió un error material involuntario en la liquidación administrativa oportunamente notificada, consistente en tomar el monto anual de la “TASA DE INSPECCIÓN” del período 2021 en \$197.750, cuando el monto correcto es de \$195.750, tal como surge del artículo 65° de la Ordenanza 866 (Ordenanza General Tarifaria 2021), por lo que corresponde rectificar en lo pertinente la liquidación oportunamente practicada, cuyo monto de capital es ahora inferior, tal como surge de la liquidación rectificadora que se adjunta con la presente.

Por ello,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

DECRETA



Artículo 1º: Rechazar la nueva presentación realizada por la firma **TELFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. C.U.I.T.: 30-67881435-7**, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes, ratificando también en todos sus términos el Decreto N° 124/21-A, excepto en lo referido a la “TASA DE HABILITACIÓN” que queda excluida por no haberse incluido en la liquidación originaria practicada.

Artículo 2º: RECTIFICAR la liquidación oportunamente practicada respecto de la “TASA DE INSPECCIÓN” del período fiscal 2021, atento a haberse detectado un involuntario error material en el monto considerado para realizarla, la que queda sustituida por la que se adjunta con la presente.

Artículo 3º: INTIMAR a la firma para que abone la suma resultante de la liquidación administrativa adjunta, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, bajo expreso apercibimiento de iniciar inmediatamente las correspondientes acciones judiciales de cobro.

Artículo 4º: Notifíquese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 15 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 178/21-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres Barrera Norma Alicia, DNI 20.082.887, y Gutierrez Mirta Beatriz, DNI 92.379.147, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 866, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5º y 6º, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que los solicitantes no cumplen con los extremos requeridos en la normativa;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DENIEGUESE la solicitud de eximición de pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el período 2021, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 866, los Sres. Barrera Norma Alicia, DNI 20.082.887, por el inmueble ubicado en Mza 61 Lote 15 de barrio Villa los Llanos, y Gutierrez Mirta Beatriz, DNI 92.379.147, por el inmueble ubicado en Mza 10 Lote 3 de Barrio Norte.-

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 15 de Septiembre de 2021.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 179/21-A

VISTO:

La necesidad de reestructurar la organización de la Junta Civil Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta de defensa Civil Municipal fue constituida por Decreto Nº 151/97;

Que desde el último Decreto de organización de la misma Nº 190/18-A, se han producido modificaciones en el Organigrama Municipal y cambio de autoridades;

Que resulta necesaria la designación de un Jefe de Servicios Operativos Titular, cargo que se encuentra vacante;

Que el Sr. Cruz Del Carril Jonathan Esteban, DNI 38.418.896, reúne las condiciones personales y profesionales para cumplir funciones en dicho rol;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE la Designación del Sr Cruz Del Carril Jonathan Esteban, DNI 38.418.896 como JEFE DE SERVICIOS OPERATIVOS Titular de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.

ART. 2º): COMUNIQUESE, publíquese, elévese copia a la Dirección de Defensa Civil de la provincia, dese al Registro Municipal y archívese.-

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE COORDINACION



DECRETO Nº 180/21-A

VISTO

La Ordenanza Nº 894, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (17-09-2021) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día diecisiete del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (17-09-2021) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 894, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (17-09-2021) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día diecisiete del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (17-09-2021). -

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 17 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 181/21-A

VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio **LUQ776**, propiedad del **Sr. Quiroga Roberto Marcelo, DNI 21.672.034**, con domicilio en Velez 119 Villa Pastora de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que rige en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE la Constancia Habilitante Nº 170 al vehículo **Marca CHEVROLET, Modelo DK-CLASSIC 4P LT SPIRIT 1.4N, Año 2012, Dominio LUQ776.-**

Art. 2º) OTORGUESE, hasta el día 21 de Octubre de 2021 (21-10-2021), el "Permiso Provisorio Nº 170" para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; al **SR. QUIROGA ROBERTO MARCELO, DNI 21.672.034**, para el vehículo **Marca CHEVROLET, Modelo DK-CLASSIC 4P LT SPIRIT 1.4N, Año 2012, Dominio LUQ776**, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 715 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 21 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE COORDINACION



DECRETO Nº 182/21-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/023/19 del Departamento de Bromatología Municipal, donde obra solicitud de renovación de Habilitación Municipal del establecimiento Salón para fiestas y eventos "Karina", ubicado en calle Los Jacintos 356 de Bº Villa Los Llanos, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme informe obrante del Área competente, el titular del establecimiento, Srta. Villafañe Jesica Daniela, D.N.I 39.495.314, ha cumplimentado con parte de la documentación pertinente exigida por el municipio;

Que conforme lo expuesto, se considera conveniente otorgar la habilitación provisoria correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: OTORGAR HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA por DIEZ (10) DIAS, hasta el día 03 de Octubre de 2021 al establecimiento Salón para fiestas y eventos "Karina", ubicado en calle Los Jacintos 356 de Bº Villa Los Llanos, de esta ciudad, con capacidad máxima de 152 personas (sin mobiliario); propiedad de la Srta. Villafañe Jesica Daniela, D.N.I 39.495.314, quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.-

ART.2º: PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 23 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE COORDINACION



DECRETO Nº 183/21-A

VISTO:

El Convenio suscripto el día ocho (8) de febrero del año 2019 entre la Municipalidad de Estación Juárez Celman, representada por la Sra. Intendente Municipal Myrian Prunotto y la empresa MEHESZ S.R.L., representada por su presidente Christian Martín Mehesz y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho instrumento se convino que la empresa realizaría una obra de infraestructura en un terreno propiedad de la Municipalidad, ubicado sobre la Autopista Variante Juárez Celman, intersección con Bv. 25 de Mayo y aceptaría como pago por la misma los lotes resultantes en dicho predio, descriptos en la cláusula segunda del mismo, lo que se materializaría contra la certificación de las obras.

Que las obras que debía realizar la empresa, consistían en la Red Vial y la Red de Agua Potable, las que debían ejecutarse y estar culminadas en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la suscripción del convenio.

Que con fecha del 8 de Junio del año 2020, el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, Sr. Gonzalo Ledesma, efectuó un relevamiento sobre el lote en cuestión y concluyó que el contratista debía revisar y acondicionar el proyecto de vialidad interna del barrio, corregir los perfiles de las calles tipo boulevard, conformar badenes y cunetas, adecuar pendientes longitudinales y transversales, y consolidar la carpeta granular de rodadura, todo de acuerdo al proyecto previamente acordado.

Que asimismo el ensayo realizado por los consultores externos, los Ingenieros Raúl Chaves y Agustín Chaves, concluye que la capa granular de rodadura tiene un espesor variable e insuficiente, incluso en algunos casos carentes de la misma, así como también una distribución granulométrica del material fuera de los límites establecidos para clasificar el material como 0:20 como requiere el pliego de especificaciones técnicas.

Que del relevamiento planialtimétrico realizado por el consultor externo, el Ingeniero Maximiliano Ocampo, se desprende una discrepancia en la mayoría de las calles entre los valores de pendientes, las cuales deben ser de un 1% aproximadamente y los obtenidos in situ. Nótese que en las calles 5, 7, 9, 11 y 13, la pendiente es de 0.37%, lo que dificultaría el escurrimiento de las aguas. Del mismo se observa también que no se respetan los perfiles transversales de calles requeridos en el proyecto.

Que finalmente del certificado confeccionado con fecha 15/01/2021, se desprende que el avance de obra total acumulado es del sesenta y seis con treinta y dos por ciento (66.32 %). El trabajo efectuado por la empresa MEHESZ en el Barrio Bicentenario está inconcluso, parcialmente mal ejecutado y en parte no coincide con las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego Particular para el Loteo Bicentenario, en relación al cual se obligó MEHESZ S.R.L.

Que el plazo convenido está ampliamente vencido, siendo la fecha de entrega de la totalidad de las obras el día el ocho de abril del año 2019. El atraso en la entrega de la obra para la que se comprometió la empresa es de más de dos años y cinco meses.

Que lo expuesto y en función de lo que dispone la CLAUSULA CUARTA del Convenio suscripto, es motivo suficiente para rescindirlo, sin derecho alguno a indemnización.

En virtud de lo expuesto y en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE el Convenio suscripto con fecha ocho (8) de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Estación Juárez Celman y la empresa MEHESZ S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GONZALO LEDESMA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS



DECRETO Nº 184/21-A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/1750/17 perteneciente al Departamento de Bromatología Municipal, consta solicitud de Renovación de Habilitación Provisoria de Planta de Elaboración de Alimentos húmedos para mascotas, perteneciente a la Empresa ALICAN S.A, CUIT. Nº 30-71012826-6, sita en Camino a Jesús María Km. 10 ½, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud realizada por la empresa es a los fines de poder continuar con los trámites pertinentes ante los Organismos pertinentes;

Que según Informe del área de Bromatología, la Empresa ALICAN S.A, ha cumplimentado con la mayoría de los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente extender la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses a partir del dictado del presente Decreto;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR HABILITACION, por un plazo de **DOCE (12) MESES**, desde el dictado del presente y **hasta el día 27 de Septiembre de 2022 (27/09/2022)**, a la Planta de Elaboración de Alimentos húmedos para mascotas, perteneciente a la Empresa ALICAN S.A, CUIT. Nº 30-71012826-6, sita en Camino a Jesus Maria Km. 10 ½, de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE COORDINACION



DECRETO Nº 185/21-A

VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio **LUQ776**, propiedad de la **Sra. Ludueña Jessica Ayelen, DNI 40.248.316**, con domicilio en Julio Cortazar 1, Barrio Norte de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que rige en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE la Constancia Habilitante Nº 171 al vehículo **Marca FIAT, Modelo 592-UNO FIRE 1242 MPI 8V, Año 2014, Dominio OCQ187.-**

Art. 2º) OTORGUESE, hasta el día 28 de Octubre de 2021 (28-10-2021), el “Permiso Provisorio Nº 171” para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; a la **SRA. LUDUEÑA JESSICA AYELEN, DNI 40.248.316**, para el vehículo **Marca FIAT, Modelo 592-UNO FIRE 1242 MPI 8V, Año 2014, Dominio OCQ187**, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 715 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE COORDINACION



DECRETO N° 186/21-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/ o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de Septiembre de 2021 (**01-09-2021**) y hasta el día **30 de Noviembre de 2021 (30-11-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Rodriguez Myriam Beatriz, DNI 14.953.351**, con domicilio en Melchor Escola 5524, Barrio Jorge Newbery de la Ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Curso de Bordado Mexicano, con una carga horaria de 8 hs mensuales distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de Septiembre de 2021 (**01-09-2021**) y hasta el día **31 de Octubre de 2021 (31-10-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Santos Clarisa del Carmen, DNI 17.340.871**, con domicilio en Ricardo Güiraldes 557 de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Profesora de Curso de Cremas naturales Artesanales, con una carga horaria de 8 hs mensuales distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 3º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de Septiembre de 2021 (**01-09-2021**) y hasta el día **31 de Octubre de 2021 (31-10-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Conesa Gonzalo Jorge, DNI 22.796.424**, con domicilio en El Piquillin 88, Barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar de Profesor de Curso de Higiene y Seguridad, con una carga horaria de 8 hs mensuales distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de



los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2.800,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 4º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 5º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 6º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

MARTIN ALVAREZ – SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO N° 187/21-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de Septiembre de 2021 (**01-09-2021**) y hasta el día **31 de Octubre de 2021 (31-10-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. Bustos Nathalie Celeste, DNI 40.973.557**, con domicilio en Mz 44 Lote 27, Barrio Ciudad de Los niños de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Profesora en Gimnasio Municipal, con una carga horaria de **96 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro c/80 ctvs (\$13.444,80)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 2º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día 1 de Septiembre de 2021 (**01-09-2021**) y hasta el día **31 de Octubre de 2021 (31-10-2021)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Liste Leandro German, DNI 31.667.586**, con domicilio en Montevideo 2740 Barrio Alto Alberdi de la Ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Profesor de Ajedrez, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ocho Mil (\$8.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 3º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 4º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO Nº 188/21-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2021, según Ordenanza Nº 859 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2021, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número nueve (9), correspondiente al año en curso. -

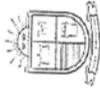
ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Septiembre de 2021

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Numero
Decreto	29/09/2021 10:16:38	2021	188/21 A

CUENTAS DE INGRESO

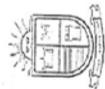
I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	1.01.02.01.01.02	2021	A	Coparticipación Impositiva Ejercicios Anteriores	6.550.000,00	20.995.903,26	0,00	27.245.903,26
PI	1.01.02.01.01.06	2021	A	FASAMU de Ejercicios Anteriores	200.000,00	1.321.968,61	0,00	1.521.968,61
PI	1.01.02.01.01.07	2021	A	Fondos Consenso Fiscal	1.750.000,00	2.383.519,48	0,00	4.133.519,48
PI	1.01.02.02.01.03	2021	A	Fo.Fin.Des. Ejercicios Anteriores	2.040.000,00	4.133.519,48	0,00	6.173.519,48
Totales:					10.540.000,00	28.534.910,83	0,00	39.074.910,83

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 4

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	2.01.01.01.05.01.02	2021	A	Ropa de Trabajo	850.000,00	58.458,45	0,00	908.458,45
PI	2.01.01.01.06.01.01	2021	A	Pasantías Ordenanza N° 230	2.100.000,00	282.959,39	0,00	2.382.959,39
PI	2.01.01.02.01.01.01	2021	A	Combustibles y Lubrificantes	7.630.000,00	1.002.623,01	0,00	8.632.623,01
PI	2.01.01.02.01.01.02	2021	A	Repuestos y Accesorios Generales	4.460.000,00	447.350,06	0,00	4.907.350,06
PI	2.01.01.02.01.01.03	2021	A	Elementos de Librería y Papelería	1.160.000,00	17.176,74	0,00	1.177.176,74
PI	2.01.01.02.01.01.04	2021	A	Elementos de Limpieza y Cafetería	660.000,00	129.119,67	0,00	789.119,67
PI	2.01.01.02.01.01.08	2021	A	Materiales y Productos Farmacéuticos	1.850.000,00	97.475,40	0,00	1.947.475,40
PI	2.01.01.02.01.01.09	2021	A	Racionamiento y Alimentos	1.455.000,00	220.183,54	0,00	1.675.183,54
PI	2.01.01.02.01.01.10	2021	A	Otros Bienes de Consumo	1.710.000,00	39.402,52	0,00	1.749.402,52

Usuario: JUAREZ MARIA EUGENIA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

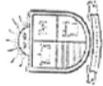


Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.01.01.02.01.01.18	2021	A	Reparación de Máquinas y Vehículos	2.790.000,00	458.817,20	0,00	3.248.817,20
PI	2.01.01.02.01.01.20	2021	A	CAMM Plan Nacer - Insumos	1.255.000,00	402.202,25	0,00	1.657.202,25
PI	2.01.01.03.01.01.04	2021	A	Publicidad y Propaganda	870.000,00	32.744,00	0,00	902.744,00
PI	2.01.01.03.01.01.05	2021	A	Seguros de Vehículos y Maquinarias	405.000,00	57.285,75	0,00	462.285,75
PI	2.01.01.03.01.01.06	2021	A	Aquileres Varios	7.410.000,00	1.431.022,34	0,00	8.841.022,34
PI	2.01.01.03.01.01.08	2021	A	Viajeros y Movilidad	710.000,00	58.058,59	0,00	768.058,59
PI	2.01.01.03.01.01.10	2021	A	Gastos de Imprenta y Reproducción	2.620.000,00	93.270,00	0,00	2.713.270,00
PI	2.01.01.03.01.01.12	2021	A	Servicios Públicos Ejecutados por Terceros	18.765.000,00	3.946.119,84	0,00	22.711.119,84
PI	2.01.01.03.01.01.15	2021	A	Homenajes y Cortesías	100.000,00	1.524,99	0,00	101.524,99
PI	2.01.01.03.01.01.16	2021	A	Otros Servicios	8.195.000,00	2.456.347,17	0,00	10.651.347,17
PI	2.01.01.03.01.01.18	2021	A	Estudio, Investigación y Asistencia Técnica	9.635.000,00	1.634.850,29	0,00	11.269.850,29
PI	2.01.01.03.01.01.19	2021	A	Servicios Técnicos e Informáticos	115.000,00	15.000,00	0,00	130.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.23	2021	A	Seguros de Edificios Municipales	137.600,00	43.661,00	0,00	181.261,00
PI	2.01.01.03.01.01.25	2021	A	Otros Seguros	510.000,00	81.235,24	0,00	591.235,24
PI	2.01.01.03.01.01.26	2021	A	Honorarios Profesionales Médicos	10.450.000,00	2.051.246,84	0,00	12.501.246,84
PI	2.01.01.03.01.01.27	2021	A	Honorarios Otros Profesionales y Técnicos de Salud	7.425.000,00	827.911,47	0,00	8.252.911,47
PI	2.01.01.03.01.01.29	2021	A	CAMM Deportes - Insumos	40.500,00	79.489,02	0,00	119.989,02
PI	2.01.01.03.01.01.31	2021	A	CAMM Deportes - Contrataciones	1.775.000,00	189.943,04	0,00	1.964.943,04
PI	2.01.03.05.01.01.03	2021	A	Colaboraciones a Policía de Juárez Celman	200.000,00	48.000,43	0,00	248.000,43
PI	2.01.03.05.01.01.09	2021	A	Mantenimiento de Escuelas Provinciales	1.800.000,00	473.704,47	0,00	2.273.704,47
PI	2.01.03.05.01.03.01	2021	A	Transferencias a Particulares	1.085.000,00	1.470,67	0,00	1.086.470,67
PI	2.01.05.05.01.05.01	2021	A	Eventos y/o Festejos Conmemorativos	650.000,00	6.905,00	0,00	656.905,00
PI	2.01.05.05.01.07.03	2021	A	Devoluciones Impuesto Automotor	0,00	1.300,00	0,00	1.300,00
PI	2.02.01.07.01.01.01	2021	A	Muebles, Utiles y Equipos de Oficina	150.000,00	136.591,00	0,00	286.591,00

Usuario: GUZMAN MARIA EUGENIA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.02.01.07.01.01.08	2021	A	Herramientas	250.000,00	42.237,14	0,00	292.237,14
PI	2.02.01.08.01.01.01	2021	A	Obras y Mant. de Alumbrado Público	4.415.541,00	702.695,64	0,00	5.118.236,64
PI	2.02.01.08.01.01.02	2021	A	Obras y Mant. de Edificios y Dependencias Municipales	5.301.176,00	1.446.257,78	0,00	6.747.433,78
PI	2.02.01.08.01.01.03	2021	A	Obras y Mant. de Espacios Verdes, Recreativos y De	16.701.492,00	1.026.646,28	0,00	17.728.138,28
PI	2.02.01.08.01.01.04	2021	A	Obras y Mant. de Red y Sistema de Provisión de Agua	5.324.652,10	1.234.438,17	0,00	6.559.090,27
PI	2.02.01.08.01.01.05	2021	A	Apertura de Calles, Mejoram. Mant. y Obras Viales	24.015.789,30	6.327.587,53	0,00	30.343.376,83
PI	2.02.01.08.01.01.08	2021	A	Obras Municipales Diversas	22.371.163,00	929.986,81	0,00	23.301.149,81
Totales:					177.347.913,40	28.534.910,83	0,00	205.882.824,23

Total Cuentas Modificadas Egresos: 40




 JULIETA CECATO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN


 MYRIAM PRUNOTTO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Ciudad de Estación Juárez Celman.



DECRETO N° 189/21-A

VISTO:

El escrito titulado "Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio", presentado por el Ab. Cesar Ernesto Tillard, D.N.I. N° 13.820.935, con fecha 23/08/21;

Que mediante el mismo solicita la revocación de la resolución N° 004/2021 por ilegitimidad y que se reconozcan los servicios prestados en favor de la Municipalidad en el ejercicio del cargo de Asesor Letrado.

Afirma que la ilegitimidad de la resolución está viciada en sus elementos esenciales de validez que lo tornan nulo de nulidad absoluta, por lo que correspondería dictar un nuevo acto que reconozca la extensión de la relación de empleo público desde su nombramiento por Decreto 073/1993 hasta su renuncia presentada el 30 de noviembre de 2011.

Sostiene que el reconocimiento de la existencia del Decreto del D.E. municipal que da inicio a la relación de empleo, contradice aquellas consideraciones que aluden a diversos contratos de locación de servicios que no existen.

Dice que desde aquel Decreto 073/93, no existió acto ni contrato administrativo que cambiara la relación. El cargo fue ejercido y corresponde que la administración cumpliera con las obligaciones previsionales que le correspondían. Si resulta que no las cumplió, hoy no puede escudarse en inexistentes contratos de locación de servicios.

Por último, concluye que la tergiversación de los hechos, llevan a viciar sus elementos esenciales de validez. Que la motivación luce contradictoria al reconocer la existencia de un nombramiento como Asesor Letrado, pero pretender que lo fue en virtud de contratos de locación regidos por el Derecho Civil, lleva a viciar la motivación y contenido del acto.

CONSIDERANDO:

Que en relación al nombramiento del Asesor Letrado Municipal, los artículos 49 y 30 de la Ley Orgánica Municipal, N° 8102, expresamente dicen: *"Corresponde al Departamento Ejecutivo:... 17) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente, y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesitaren..."* mientras que el Artículo 30 expresa: *"Son atribuciones del Concejo Deliberante:... 8) Prestar acuerdo para la designación del asesor letrado de la Municipalidad y para la de los Jueces de los Tribunales Municipales de Faltas, en su caso..."*

Que en ninguno de los artículos citados, surge que la administración está obligada a efectuar aportes previsionales, tal como reclama el Dr. Tillard.

A partir de lo expuesto, es evidente que la Municipalidad actuó dentro del marco de la legalidad, sobre el cual la CSJN tiene dicho que: *"El principio de juridicidad que emana del Art. 19 de la Constitución Nacional sirve como medida de todos los derechos y deberes, de las acciones y de las omisiones y se complementa con el conocimiento generalizado del orden jurídico vigente, ya que si el derecho no se conoce, no se conocen los límites entre lo jurídico-permitido y lo jurídico-prohibido, presupuesto insoslayable para garantizar la convivencia. El art. 19 de la Constitución Nacional expresa una decisión de establecer delimitaciones precisas entre lo que se puede hacer, lo que se está obligado a hacer y lo que no se debe hacer para garantizar*



la convivencia y, consecuentemente, para no sufrir una sanción jurídica (Voto de los jueces Highton de Nolasco y Rosatti).¹

A su vez, en otro precedente, la CSJN tiene dicho: *“Que es inherente al ejercicio de la actividad administrativa que ésta sea desempeñada conforme a la ley, pues constituye una de las expresiones del poder público estatal, que tiene el deber de someterse a ella. En esa sujeción al orden jurídico radica una de las bases del estado de derecho, sin la cual no sería factible el logro de sus objetivos². Luego afirma, “... Que el sometimiento del Estado moderno al principio de legalidad, lo condiciona a actuar dentro del marco normativo previamente formulado por ese mismo poder público que, de tal modo, se autolimita...”³*

Es decir, la Municipalidad actuó dentro del marco normativo vigente.

A partir de esta premisa, la decisión de efectuar o no aportes previsionales, está dentro de la zona de reserva y de la discrecionalidad del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es decir, insistimos, en ningún artículo de la Ley Orgánica Municipal está la obligación de la administración de efectuar los aportes previsionales, por lo que dicha decisión, es parte del ejercicio discrecional que posee la administración.

Sobre el punto el Tribunal Superior de Justicia, tiene dicho que: *“El uso de la discrecionalidad en aquel marco, implica en su operatividad una serie de momentos de libre valoración y elección, entremezclados por elementos fuertemente reglados por el ordenamiento. El análisis de la orientación político administrativa, la apreciación de las circunstancias, la individualización de los variados intereses en juego, su comparación valorativa en función con el interés público específico, la determinación del momento decisivo de lo discrecional que se traduce en la elección de la alternativa que el órgano competente considera más conveniente, constituyen diferentes etapas por las cuales atraviesa la modalidad discrecional. Para que ellas impliquen un actuar conforme a derecho, el iter procedimental referido debe ser lógico, coherente, imparcial y trasuntar valoraciones razonables, sobre la base de una correcta verificación de los presupuestos fácticos acaecidos.”⁴*

A partir de lo expuesto, es evidente la contradicción y la falta de congruencia en la que cae el recurrente, ya que para intentar demostrar la nulidad del acto administrativo dictado, afirma que su nombramiento y desempeño como asesor letrado no fue en virtud de contratos de locación, cuando lo que solicita en definitiva es en relación a los aportes previsionales.

Es aquí donde entendemos que se confunde el administrado, ya que el hecho de que haya sido nombrado asesor letrado, no implica *per se*, que se le efectúen aportes previsionales.

Nadie niega que el mismo se haya desempeñado, incluso dando un buen servicio jurídico y profesional a esta localidad, como Asesor Letrado entre el año 1993 y 2011.

En otros términos, la discusión es en torno a si la relación que vinculaba a las partes obligaba a la Municipalidad de Estación Juárez Celman a efectuar los aportes previsionales o no.

En este punto, corresponde afirmar que la Municipalidad NO TIENE la obligación legal de efectuar aportes previsionales a todo aquel que preste servicios en la misma y en todos los casos.

Cabe expresar en este punto, a modo ilustrativo, que si las administraciones municipales, como también la administración provincial, afrontasen el pago de

¹ FALLOS CSJN, “Colegio de Escribanos de la Provincia de la Provincia de Bs. As. c/ PEN s/SUMARISIMO”, 04/09/2018

² FALLOS CSJN, 315:2771 “Naveiro de la Serna de Lopez, Helena María”, 1992/11/19.

³ Idem anterior.

⁴ Fallos TSJ, “Castillo Ramón Antonio c/ D.I.P.A.S. s/ indem. incapacidad - recurso de inconstitucionalidad” de Fecha 30-oct-2007



aportes previsionales de todo aquel que trabaje para aquellas, las mismas, seguramente, incumplirían los compromisos esenciales.

Es decir, y es lamentable afirmarlo pero es parte de la realidad, que es tan oneroso el costo previsional, insisto, tanto para Municipalidades como para el Estado Nacional y Provincial que con los años se ha precarizado la forma de contratación (sobre el punto hay decenas de ejemplos).

Que este caso concreto, no es la excepción.

Es decir, el proceder de la administración es ajustado a derecho y el recurso de reconsideración interpuesto no puede prosperar.

A su turno, la Ley 8024, en su artículo 3° dispone que: *“Personal excluido.- Quedan excluidos del presente régimen: a) Las personas contratadas para realizar tareas no comunes ni habituales que exijan la posesión de título profesional o reconocida especialización y que se refieran exclusivamente a investigación, organización o planeamiento de obras o trabajos especiales siempre que no sean retribuidos con partidas para sueldos; b) Los contratistas de obras y servicios y su personal. c) Los funcionarios, empleados y agentes de las municipalidades y comunas que hubiesen optado por prescindir de la cobertura brindada por la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS).*

Es por ello, que es evidente que la relación jurídica que existió entre el Dr. Tillard y esta administración, fue en virtud de un contrato civil típico y habitual en el ámbito de los servicios profesionales.

Sobre el punto, y tal como citamos al rechazar el reclamo, la CSJN tiene dicho que: *“Resulta carente de basamento legal la afirmación de la cámara laboral según la cual la locación de servicios del derecho civil ha quedado abrogada toda vez que, por un lado, dicha afirmación no encuentra sustento en la legislación civil y por el otro, se opone a la normativa laboral dado que el propio artículo 23 de la Ley de Contrato de Trabajo -que solo contiene una presunción iuris tantum y no iure et de iure- admite que la prestación de servicios se cumpla bajo una forma jurídica ajena a la legislación del trabajo, siendo la locación de servicios autónomos un contrato civil típico y habitual en el ámbito de los servicios profesionales (Voto de los Dres. Elena I. Highton de Nolasco y Carlos Fernando Rosenkrantz).⁵*

Que lo expuesto, es motivo suficiente para rechazar el recurso interpuesto por el Dr. Cesar Tillard.

Que Dictamen del Asesor Letrado Municipal se expide en igual sentido;

Atento a ello, por avocación, y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RECHAZAR el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, presentado por el Ab. Cesar Ernesto Tillard, DNI 13.820.935, por las razones expuestas.

ART. 2º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 30 de Septiembre de 2021.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA

⁵ Fallos: 341:427 Rica, Carlos Martín c/ Hospital Alemán y otros s/despido, 24/04/2018